

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(31 DE AGOSTO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1145

19 DE MAYO DE 2011

Presentada por el representante *Jiménez Negrón*

Referida a la Comisión de Recursos Naturales, Ambiente y Energía

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales a realizar un estudio sobre la conveniencia y necesidad de declarar como parque natural y la construcción de un paseo tablado en el Lago Matrullas de Orocovis, incluyendo un área recreativa y de pesca para disfrute de la ciudadanía, dicho estudio deberá incluir los proyectados costos y alternativas de financiamiento de las obras a ser realizadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley 114-1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico", se crea esta con el propósito de administrar todos los parques naturales, recreativos o históricos que sean declarados como nacionales. De igual forma se le impone la obligación de promover la protección, conservación y el uso recreativo de parques, playas, bosques, monumentos históricos y naturales de Puerto Rico de tal forma que se preserven y mantengan en óptimo estado para el disfrute de las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños y visitantes del exterior.

La finalidad de declarar y conservar parques nacionales es proveer a las presentes y futuras generaciones la oportunidad de disfrutar, lo más posible, de nuestras bellezas naturales en su estado original. Esto le ofrece la oportunidad a la

ciudadanía de disfrutar de forma individual y colectiva y apreciar nuestro más valioso tesoro, que son nuestros recursos naturales.

El Lago Matrullas fue construido en 1934 en el Municipio de Orocovis. El mismo se abastece de las aguas del Río Matrulla las cuales son utilizadas para la producción de energía eléctrica y riego. La pesca en este Lago incluye, lobinas, chopas y barbudos

En Puerto Rico, los embalses fueron construidos en la zona montañosa con el propósito de retener el máximo volumen de agua en el menor espacio superficial posible, por lo que nuestros lagos artificiales son profundos y sus orillas tienen un declive precipitado. La actividad recreativa que se realiza en estos embalses surge como un beneficio secundario del represamiento de los ríos.

Entre las actividades que se realizan en nuestros lagos para beneficio de las familias se destaca el paseo en botes, así como la pesca recreativa. Esta última está sostenida principalmente por especies introducidas a la Isla como lo son la lobina, el tucunaré, las chopas, los barbudos o peces gatos y la tilapia. Otras especies introducidas, como la sardina de agua dulce (*Dorosoma petenense*), sirven de alimento a las otras especies de peces.

Entendemos y estamos convencidos de la pertinencia de que se declare como parque natural y se construya un paseo tablado en el Lago Matrullas de Orocovis. De esta forma se protegen de forma adecuada nuestros recursos y se le da la oportunidad a la ciudadanía de disfrutar de forma correcta de los mismos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales
2 a realizar un estudio sobre la conveniencia y necesidad de declarar como parque natural
3 y la construcción de un paseo tablado en el Lago Matrullas de Orocovis, incluyendo un
4 área recreativa y de pesca para disfrute de la ciudadanía, dicho estudio deberá incluir
5 los proyectados costos y alternativas de financiamiento de las obras a ser realizadas.

6 Sección 2.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Compañía de Parques
7 Nacionales a adoptar las reglas que entienda pertinentes para dar fiel cumplimiento a lo

1 dispuesto en esta Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de treinta (30)
2 días luego de aprobada la misma.

3 Sección 3.-El Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales someterá
4 al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una
5 certificación que acredite la puesta en vigor de esta Resolución Conjunta, en un término
6 no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución
7 Conjunta.

8 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
9 de su aprobación.